

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y **DOS**,



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor **NIXON DELCID RAMOS PONCE**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEXVASA S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación tributaria cero cinco uno uno-seis cero cuatro cero ocho-uno cero uno-uno, personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Modificación de Pacto Social que incluye incorporación de texto íntegro de Nuevo Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario **Manuel del Valle Menéndez**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y **DOS**



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

del Registro de Sociedades, el día ocho de enero de dos mil quince, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, y en la cual aparecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Director Administrador Único y un suplente, electos por la Junta General de Accionistas; quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el Primer Director tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones; b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de mayo del dos mil veintitrés, en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA; del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la que se establece que según el acta número diecinueve, se eligió como Administrador Único Propietario el señor NIXON DELCID RAMOS PONCE; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Abastecer de ropa limpia a todas las unidades que conforman el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para la atención de la usuaria, determinando que es necesaria la compra de ropa hospitalaria, por lo tanto el Contratista se obliga a brindar el **"SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE 5 MESES DEL AÑO 2024"**. Según las condiciones, especificaciones y cantidades descritas en cuadro siguiente que se establecen a continuación:

No. de RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL ADJUDICADO	TIEMPO DE ENTREGA



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

9	08080 1195	4213 1701	<p>TEXVASA S.A. DE C.V. Cubierta de doble tela N° 5 de manta cruda. CARACTERÍSTICAS: Elaborado en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela de 42 cm. de ancho por 42 cm. de largo. Costura tipo “X” de esquina a esquina, y costura en todo alrededor la orilla irá al lado del revés NO visible para mejor costura en ambas orillas. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color azul naval, al centro de la Prenda, con medidas de 18 cm. De ancho por 9cm. de alto. Año 2024, estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm. de alto por 7cm. de ancho.</p> <p>OFRECEN: Cubierta de doble tela N° 5 de manta cruda. Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Doble tela de 42 cm. de ancho por 42 cm. de largo. Costura tipo “X” de esquina a esquina, y costura en todo alrededor la orilla irá al lado del revés NO visible para mejor costura en ambas orillas. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color azul naval, al centro de la Prenda, con medidas de 18 cm. De ancho por 9cm. de alto. Año 2024, estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm. de alto por 7cm. de ancho. VENCIMIENTO Y/O GARANTIA DEL PRODUCTO: 12 MESES DEPENDIENDO DE SU USO Y LAVADO, MARCA: NIKKER, ORIGEN: EL SALVADOR.</p>	800	C/U	\$1.51	\$1,208.00	Según Documento de Solicitud Ofertas.
21	08080 1395	4213 2105	<p>TEXVASA, S.A. DE C.V. Sábana tirante de manta cruda. CARACTERÍSTICAS: Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Largo de 182cm. Y ancho 128 cm. con ruedo a las cuatro orillas. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color Azul naval, ubicado en la parte central de la prenda, con medidas de 50cm. de ancho por 30cm. de alto. Año 2024, estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho.</p> <p>OFRECEN: Sábana tirante de manta cruda Elaborada en: Manta Cruda. Medidas: Largo de 182cm. Y ancho 128 cm. con ruedo a las cuatro orillas. Garantía: 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color Azul naval, ubicado en la parte central de la prenda, con medidas de 50cm. de ancho por 30cm. de alto. Año 2024, estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho. Vencimiento y/o Garantía del Producto: 12 meses dependiendo de uso y lavado. MARCA: NIKKER, ORIGEN: EL SALVADOR.</p>	1,350	C/U	\$5.07	\$6,844.50	Según Documento de Solicitud Ofertas.
MONTO TOTAL CONTRATADO \$ \$8,052.50								



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

Dicho suministro será proporcionado en la forma y el plazo establecido en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, Reglamento de LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de Solicitud de Ofertas de Comparación de Precios–Bienes N° 9-2024HNM; La Constitución de la República y en forma subsidiaria las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Ofertas; **b)** Adendas, enmiendas y/o aclaraciones a la solicitud de ofertas si las hubiere; **c)** Corrección de errores; **d)** Modificaciones de documentos de solicitud; **e)** La oferta del Contratista y sus documentos; **f)** Resolución de Adjudicación N°11/2024CP; **g)** Resoluciones Modificativas (si las hubiere); **h)** Documentos de petición de bienes; **i)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **j)** Las Garantías; y **k)** Otros documentos que emanen de este contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad **OCHO MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,052.50)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La ropa hospitalaria objeto del presente contrato, será constantemente sometida a procesos de lavado



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

y secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado. Las especificaciones y características de cada prenda, el período de vida útil mínimo requerido en ellas, se detallan a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS TELAS A UTILIZAR EN LA ROPA REQUERIDA.** • Manta cruda y Teñida: 100% algodón. • Tela Oxford: 70% algodón y 30% poliéster. • Gasa: Urdimbre 20, trama 12, tipo USP II. • Ojo de Perdiz: 100% Algodón. • Frazada: Polar fleece, gramaje 200 o 300.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE ROPA HOSPITALARIA SOLICITADA PARA EL AÑO 2024. La ropa hospitalaria objeto de la presente solicitud de compra, será constantemente sometida a procesos de lavado y secado en lavadoras y secadoras de tipo industrial y con altas temperaturas durante sus ciclos normales de lavado. Las especificaciones y características de cada prenda, el período de vida útil mínimo requerido en ellas, se detallan a continuación:

REGLON No.9. CUBIERTA DE DOBLE TELA No. 5 DE MANTA CRUDA (Código: 801195)

CARACTERISTICAS:

Elaborado en: Manta Cruda. **Medidas:** Doble tela de 42 cm. de ancho por 42 cm. de largo. Costura tipo “X” de esquina a esquina, y costura en todo alrededor la orilla irá al lado del revés **NO** visible para mejor costura en ambas orillas. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo : Estampado en color **azul naval**, al centro de la Prenda, con medidas de 18 cm. De ancho por 9cm. de alto. Año **2024**, estampado abajo del logo. Tamaño: 3 cm. de alto por 7cm. de ancho.

REGLON No.21. SABANA TIRANTE DE MANTA CRUDA. (Código: 080801395)

CARACTERÍSTICAS:

Elaborada en: Manta Cruda. **Medidas:** Largo de 182cm. Y ancho 128 cm. con ruedo a las cuatro orillas. **Garantía:** 1 año a partir de la fecha de inicio de su uso. Logotipo: Estampado en color **Azul naval**, ubicado en la parte central de la prenda, con medidas de 50cm. de ancho por 30cm.



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

de alto. Año **2024**, estampado abajo del logo. Tamaño: 8 cm. de alto por 12 cm. de ancho.

REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LAS PRENDAS. DEL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO: La figura requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa), es la siguiente:



El color, del logo es azul naval y blanco según el caso, todas las letras deben de ser mayúsculas, el año, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones. El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original, sin dañar o quemar la prenda, **y sin desprendimientos de residuos de material por la acción del calor.** **a) DE LA ROPA.** Las prendas serán recibidas en base a las medidas y características de las muestras presentadas, las cuales deberán ser estrictamente apegadas a las descritas en la oferta.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El Contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en el Documento Solicitud de Ofertas y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en el Documento de Solicitud de Ofertas y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir,



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA.** Los bienes adquiridos, deberán ser entregados en las Instalaciones del Almacén General del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, ubicado en Quinta María Luisa, Final 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Toda la ropa su entrega deberá realizarse en paquetes con bolsa plástica que irán en cajas de cartón conteniendo un peso aproximado de 30 libras cada una, para una mejor protección de la ropa, traslado y almacenaje a cada caja deberá colocarle la información que se detalla a continuación:

- Nombre del bien adquirido.
- Marca.
- Vencimiento.
- Comparación de precios.
- No. de Contrato
- No. de Renglón.
- La programación para las entregas de productos se detalla a continuación:

No. DE RENGLON	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
9	800	Cubierta de doble tela No. 5 de manta cruda	800	30 días calendario después de distribuido el contrato.
21	1,350	Sábana tirante de manta cruda	675	30 días calendario después de distribuido el contrato
			675	60 días calendario después de distribuido el contrato

El Contratista está obligado a suministrar todos los recursos con la eficiencia y oportunidad



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

debidas, evitando atrasos en la ejecución de los trabajos, a efectos de cumplir totalmente los alcances del Contrato dentro del plazo contractual, y de ser posible antes del vencimiento del mismo. **Lugar de Entrega del suministro:** El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número 2206-6478 con el Administrador del contrato o su delegado de lunes a viernes de 7:30a.m. a 3:30p.m. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del bien al administrador de contrato o su designado **IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNANDEZ** al siguiente correo electrónico: idaliaquadalupe.panameno@salud.gob.sv, para su revisión. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el (la) Administrador(a) del Contrato, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el Contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el (la) Administrador(a) del Contrato verificarán que los Bienes entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato. **ANTICIPO.** Cuando el Contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada e INMEDIATA, después de que la unidad solicitante a través de la UCP, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital señale para realizar la entrega del suministro. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará con



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

cheque al, **TEXVASA S.A. DE C.V.**, (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción del suministro con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, siempre y cuando se reciban los fondos de MINSAL para efectuar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” y deberán expresar en esta lo siguiente: **COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF. No.: 09-2024HNM, Resolución de Adjudicación No.11/2024-CP. Contrato No. 24/2024. Fondo General: Descripción del Suministro: Precio Unitario. Precio Total en números y letras. No. de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del Suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-0301-21-1-54104 Fondo General**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de Garantía de Cumplimiento contractual deberá ser por un monto de **CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$402.63)**, equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles siguientes a la fecha que El Contratista ha recibido la copia firmada del Contrato.** La cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el presente Contrato. El Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el Formulario **F7** indicado en sección VI Formularios de la Solicitud de Ofertas. La garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite el Contrato. También se admitirá pagaré. Ante el incumplimiento por El Contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, 10 DÍAS HÁBILES emitida por compañías aseguradoras, sociedades de seguros y fianzas o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificado El Contratista del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria. En caso que El Contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al **Art. 126 de la Ley de Compras Públicas (LCP)**, Se procederá a la gestión de exoneración de la



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

Garantía de Cumplimiento Contractual, cuando el contratista lo solicite por escrito al Administrador de Contrato, anexando copia del Acta de Recepción Final, amparándose en la **Ley de Compras Públicas en el Artículo No. 126**, el cual establece: “*En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles*”; **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El Contratista garantizará el buen servicio o buena calidad de los Bienes entregado, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía por el monto de **OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$805.25)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de dicha fecha; conforme al Formulario **F8** que se proporciona en la Sección VI – Formularios de la Solicitud de Ofertas. Dicha garantía consistirá en fianza o Pagaré. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **Efectividad de Garantía de Buena Calidad.** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los bienes amparados en el contrato, el Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. Al presentar para su revisión la garantía de (Buena Calidad o Servicio), para su aprobación, debe presentarse el acta de recepción definitiva de la



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

última entrega para comprobar que ya entregó o prestó el 100% del objeto del contrato. Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Art. 128 de la Ley de Compras Públicas (LCP). LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL**; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" delega a la **Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana, Jefe de Lavandería, Costurería en Funciones y Srta. Jeniffer Lisette Ruiz Ortiz, Lavandera y Planchadora**, la función de Administración del Contrato que se derive del presente suministro, verificando que la entrega se realice en los términos establecidos en el Contrato correspondiente. Las Administradoras de Contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de bienes, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la LCP; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de El Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de El Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 162, lit d) de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO.** (ART.170 LCP) “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” (CINCO DÍAS HÁBILES), “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de El Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP)** En caso de Incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

de sobrepagos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de El Contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. **PROHIBICION DE PRORROGA DE CONTRATO:** No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES, PROHIBICIONES Y PRORROGAS DEL CONTRATO: Modificación de los contratos. (ART. 158 LCP).** El Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que La Contratista sea el que solicita la modificación



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. **PROHIBICION DE MODIFICACION:** En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para La Contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. **PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquiera otra obligación contractual; c) La Contratista entregue los bienes de inferior calidad o lo adjudicado no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **TERMINACION BILATERAL O POR MUTUO ACUERDO.ART. 168 LCP.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurren otra causa de terminación imputable a la Contratista y por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; demás legislación aplicable, o los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a la Contratista, el Hospital nombrara al depositario de los bienes quien releva al Hospital de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 170 de la LCP, las causas por las cuales se permite la extinción del contrato son: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación y d) Por las demás causas que se determine contractualmente las que deben ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud; se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud de oferta; el **Hospital**, notificará a EL CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas,



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que los contratistas, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PENALIDADES CONTRACTUALES: (Art. 160).** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. La aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa, se realizará en forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa de El Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.VIGENCIA** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y finalizará hasta que las partes hayan cumplido todas sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa, Calle**




CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S y al Contratista en 8ª Calle Oriente No 2-2, entre 1ª-3ª Avenida Sur, Santa Tecla, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



NIXON DELCID RAMOS PONCE
REPRESENTANTE LEGAL
TEXVASA, S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Ante **MÍ,** **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,**

comparecen los señores **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; actuando
en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.



MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor **NIXON DELCID RAMOS PONCE**,

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL CONTRATISTA**”, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TEXVASA S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación tributaria cero cinco uno uno-seis cero cuatro cero ocho-uno cero uno-uno, personería que comprueba con:

a) Testimonio de Modificación de Pacto Social que incluye incorporación de texto íntegro de Nuevo Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario **Manuel del Valle Menéndez**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día ocho de enero de dos mil quince, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, y en la cual aparecen todas la cláusulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad está confiada a un Director Administrador Único y un suplente, electos por la Junta General de Accionistas; quienes duraran en sus funciones **cinco**



CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.



años, pudiendo ser reelectos; que el Primer Director tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones; **b)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de mayo del dos mil veintitrés, en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA; del Registro de Sociedades, el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la que se establece que según el acta número diecinueve, se eligió como Administrador Único Propietario el señor NIXON DELCID RAMOS PONCE; por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente; Y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el **“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE 5 MESES DEL AÑO 2024”**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **OCHO MIL CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA- DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,052.50)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**; COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF. NUEVE-2024HNM, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y



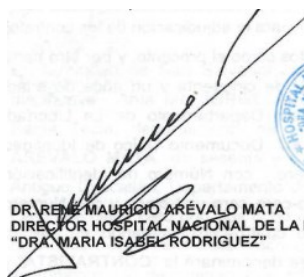
CONTRATO N°24/2024

COMPARACION DE PRECIOS-BIENES REF.: N° 9-2024HNM

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 11/2024-CP

“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, OXFORD, MANTA TEÑIDA, GASA, OJO DE PERDIZ Y FRAZADA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL PERIODO DE CINCO MESES DEL AÑO 2024, FONDO GENERAL.

firmamos. - **DOY FE.**-


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”




NIXON DELCID RAMOS PONCE
REPRESENTANTE LEGAL
TEXVASA, S.A. DE C.V




NOTARIO
LIBERTO MULLAN FURBER
REPUBLICA DE EL SALVADOR